Constancia Secretarial: Medellín, 5 de diciembre de 2022, le informo señor juez que dentro de este proceso de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico, se había ordenado emplazar al demandado por cuanto se desconocía su paradero, en igual sentido de nombró Curador Ad-Litem para representar los intereses del mismo, pero dentro de la búsqueda realizada por el curador, este logró ubicar al demandado y aportó al despacho los datos de ubicación del mismo, para de esta manera proceder con su vinculación al proceso, lo anterior para los fines legales pertinentes. A despacho.

Anlly Lorena Gil Cañas
Auxiliar Judicial

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, seis (6) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado 05001-31-10-007-2021-00494-00

Proceso: Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Católico.

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede y, de conformidad con lo establecido en la Ley 2213 de 2022, **SE AUTORIZA** realizar la respectiva notificación personal del demandado vía WhatsApp (300.522.34.89), debiéndosele enviar copia digital de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, entendiéndose surtida la notificación personal a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de veinte (20) días hábiles, para que conteste la demanda y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial.

NOTIFIQUESE

CARLOS HUMBERTO VERGARA AGUDELO
JUEZ

Firmado Por:

Carlos Humberto Vergara Agudelo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 07 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf515479c4df16d6f8cf8feb3fd34e560526755f29ca937b39d1da49468e1fa3**

Documento generado en 06/12/2022 11:50:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica